

## Memorandum de acuerdo

entre

La Université de Liège, en colaboración con la High School of Liège (Bélgica)

Y

Universidad de Concepción (Chile)

En relación con el intercambio de estudiantes

Con la voluntad de fortalecer la cooperación científica y pedagógica y promover el conocimiento mutuo, la Université de Liège (ULg) en colaboración con la Institución de Educación Superior: High School of Liège (HEL), categoría de traducción e interpretación, convienen en establecer un programa de intercambio de estudiantes.

1. El propósito del intercambio es facilitar el avance de los objetivos compartidos de la enseñanza, el aprendizaje y la erudición en el campo de la interpretación de la traducción

2. El plan de movilidad está disponible tanto para los estudiantes de pregrado como para los de posgrado.

3. También se recomienda el intercambio de profesorado (Anexo 1).

4. El intercambio estará de acuerdo con la misión de cada institución, las regulaciones y prácticas académicas.

5. Las exposiciones estudiantiles se adhieren a los siguientes principios:

5.1 Cada año, ambas universidades pueden intercambiar hasta 2 estudiantes fulltime por un semestre o 1 por un año académico completo.

5.2 Cada Institución (envío y alojamiento) se compromete a mantener un equilibrio, durante la vigencia del convenio, en el número de alumnos matriculados en el intercambio.

5.3 Los estudiantes deben haber completado por lo menos un año del programa académico en el cual están actualmente matriculados.

5.4 La facilidad en los idiomas respectivos será demostrada por el estudiante

5.5 Habiendo superado una prueba proporcionada por, o aceptable para el university del anfitrión, si es aplicable.

5.6 El programa de cursos propuesto para cada estudiante será aprobado, de mala calidad, por el jefe de departamento de la institución de origen.

5.7 En la ULG, las solicitudes en línea para estudiantes de intercambio deben ser obtenidas a través del sitio web.

5.8 Se proporcionará una transcripción de calificaciones basada en los estudios y exámenes administrados por la universidad anfitriona.

5.9 Crédito para el programa será determinado por la institución anfitriona.

5.10 Los estudiantes pagan las tasas de matrícula en su institución de origen y están libres de tasas de matrícula en la institución de acogida. Más allá de eso, los estudiantes serán responsables de financiar sus programas, a menos que la ayuda financiera esté disponible en su institución de origen.

5.11 Cada alumno deberá pagar sus gastos de viaje.

5.12 La institución anfitriona proporcionará ayuda para encontrar alojamiento. El estudiante pagará por el alojamiento y todos los demás gastos de subsistencia.

5.13 Cada estudiante comprará a su propio costo un seguro médico, que se ajusta a los requisitos establecidos por la institución u otra institución u otros estudiantes internacionales.

5.14 Cada estudiante de intercambio disfrutará de los mismos derechos académicos y otros privilegios de los estudiantes matriculados en la universidad anfitriona.

5.15 Cada estudiante estará sujeto a las reglas, regulaciones y procedimientos disciplinarios de la universidad anfitriona.

6. Oportunidades mutuas de intercambios docentes, como seminarios, conferencias especiales, etc. serán considerados y fomentados.

Los detalles de la implementación de cualquier cambio particular que surja de este acuerdo serán negociados entre las dos instituciones, según se presente cada caso, y se establecerán por escrito.

Este acuerdo está sujeto a revisiones, renovaciones o cancelaciones en cualquier momento por consentimiento mutuo, sin perjuicio de los estudiantes que participan actualmente en

el programa de intercambio. Este acuerdo entrará en vigor en las fechas de su firma por ambas partes y será válido por un período de cinco años a partir de esa fecha. El presente acuerdo podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones. Este acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las Instituciones en cualquier momento, siempre y cuando la Institución que finaliza coloque una notificación por escrito de la intención de terminar por lo menos tres meses antes de la terminación.